

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 3268/19 DE FECHA 8/7/2019

Expediente N° 2019-1387-98-000013

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LOS ZOOLOGICOS DE MONTEVIDEO Y LA FACULTAD DE VETERINARIA, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY:** En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por el Prof. Ramiro Pallares en calidad de Director General (I) del Departamento de Cultura, en ejercicio de facultades delegadas, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR) - Facultad de Veterinaria, representada por el Dr. José Piaggio Mazzara, Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (Uruguay), con domicilio en la calle Lasplaces N° 1620,, de esta ciudad, en adelante denominada "la Facultad", acuerdan suscribir el presente Convenio.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del convenio es establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre la IdeM, a través del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, en adelante SDZM y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República, en adelante FVET-UDELAR.

**SEGUNDO: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:** Las Instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del convenio: a) intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar investigaciones en las áreas mencionadas, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución, b) apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común. c)

Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación. d) Apoyo a los practicantados para estudiantes de Veterinaria. e) Apoyo de intercambio médico- quirúrgico y diagnósticos paraclínicos de las diferentes especies animales.

**TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE**

**COOPERACIÓN:** Los alcances específicos del convenio se regularán de la siguiente manera: Intercambio Estudiantil: los estudiantes de grado podrán realizar sus practicantados, proyectos de investigación y actividades de extensión. Los estudiantes de postgrado podrán realizar proyectos de investigación y extensión.

Intercambio de Investigadores: Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para estos fines se acuerda: los profesores e investigadores mantendrán la relación de trabajo con su Institución de origen durante el tiempo que dure su actividad.

Investigación y Recursos: el SDZM y la FVET- UDELAR se comprometen a: 1) promover la investigación y realización de proyectos de carácter interinstitucional, dando prioridad al trabajo interdisciplinario. 2) Apoyar con su capital humano, sus recursos tecnológicos y de información los proyectos interinstitucionales y de interés común.

**CUARTO: ACUERDOS DE EJECUCIÓN:** Todos y cada uno de los emprendimientos realizados al amparo del convenio serán pautados en acuerdos particulares en los que se dejarán claramente establecidas las condiciones, obligaciones y responsabilidad que cada parte asuma, bajo las cuales se llevarán a cabo las actividades.

**QUINTO: APOYO FINANCIERO:** El SDZM-IdeM y la FVET-UdelaR aceptan asumir los gastos que se deriven de los programas y proyectos que se realicen de manera conjunta, sin comprometer los recursos financieros propios, por lo que quedará sujeto a la obtención de financiamiento externo a ellas.

**SEXTO: VIGENCIA:** Este convenio regirá por el plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por un periodo igual, excepto el receso unilateral previsto en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN:** El convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa hecha con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la contraparte. En caso de finalización del presente convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final.

**OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las dudas que puedan suscitar en la ejecución e interpretación del convenio, las partes empeñarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

**NOVENO: USO DE LOGOS, MARCAS E IMAGEN:** Este convenio no confiere derechos para utilizar los logotipos, marcas e imagen de ninguna de las partes en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la respectiva aprobación por escrito de la parte correspondiente.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento y evaluación del convenio se realizará a través del SDZoológicoM, quien deberá realizar informes periódicos.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

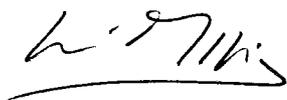
**DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de practicantados, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

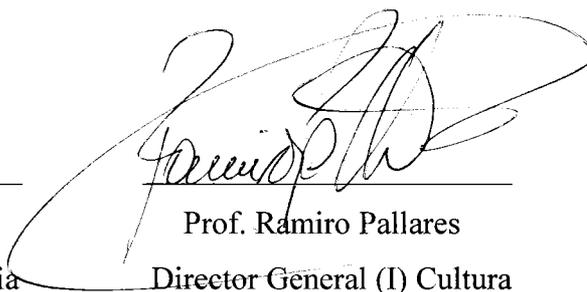
**DECIMOCUARTO: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** Las partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de

capacidad para obligar a los organismos que representan.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Dr. José Piaggio Mazzara  
Decano Facultad Veterinaria



Prof. Ramiro Pallares  
Director General (I) Cultura

UDELAR